

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

27507 ACUERDO de 13 de diciembre de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra el tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Magistrado especialista del orden jurisdiccional social, convocadas por Acuerdo Plenario de 21 de junio de 1995.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y de conformidad con lo dispuesto en la base IV.1 del Acuerdo de 21 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Magistrado especialista del orden jurisdiccional social, ha acordado nombrar el tribunal que ha de calificar las expresadas pruebas selectivas:

Presidente: Excelentísimo señor don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente de dicho Alto Tribunal.

Vocales: Ilustrísimo señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado; ilustrísimo señor don Eustasio de la Fuente González, Magistrado; excelentísimo señor don José Ramón López-Fando Reynaud, Fiscal del Tribunal Supremo; ilustrísimo señor don Tomás Sala Franco, Catedrático de Derecho del Trabajo; ilustrísimo señor don Jaime Montalvo Correa, Catedrático de Derecho del Trabajo; ilustrísimo señor don Pablo Crevillén Verdet, Abogado del Estado, y don José Ignacio Montejo Uriol, Abogado en ejercicio.

Vocal-Secretario: Ilustrísimo señor don Gervasio Martín Martín, Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

27508 ACUERDO de 13 de diciembre de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra el tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Magistrado especialista del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, convocadas por Acuerdo Plenario de 21 de junio de 1995.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la base IV.1 del Acuerdo de 21 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Magistrado especialista del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ha acordado nombrar el tribunal que ha de calificar las expresadas pruebas selectivas:

Presidente: Excelentísimo señor don Rafael Fernández Montalvo, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente de dicho Alto Tribunal.

Vocales: Ilustrísimo señor Don Diego Córdoba Castroverde, Magistrado especialista del orden jurisdiccional contencioso-administrativo; ilustrísima señora doña Asunción Salvo Tambo, Magistrada especialista del orden jurisdiccional contencioso-administrativo; excelentísimo señor don Fernando Herrero Tejedor, Fiscal; ilustrísimo señor don Germán Fernández Farrere, Catedrático de Derecho Administrativo; ilustrísimo señor don Gabriel Cañado Ollero, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario; ilustrísimo señor don José Argüelles Pintos, Abogado del Estado, y don Juan Alfonso Santamaría Pastor, Abogado en ejercicio.

Vocal-Secretario: Ilustrísimo señor don Enrique Álvarez Conde, Letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

27509 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio,

Este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el anexo 1 de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo 2 de esta Resolución, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior, pudiéndose, por lo tanto, solicitar tanto los puestos del anexo 1 como los del anexo 2.

4. Los funcionarios con destino definitivo, así como los que se encuentren en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Secretaría de Estado de Justicia o en los organismos autónomos a ella adscritos, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, excedencia para atender el cuidado de hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, y los procedentes de la situación de suspenso.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a la Comunidad Autónoma.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensos en firme no podrán participar mientras dure el período de suspensión.

5. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

6. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B.a) de la Base Tercera siguiente

Valoración de méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 8 puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 7,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15,55 puntos, de la siguiente forma:

a) El servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se valorará hasta un máximo de 12,55 puntos en la forma que a continuación se indica, siendo computables los servicios prestados en la situación administrativa de «Servicios Especiales» y «Servicio en Comunidades Autónomas»:

1. Desde el primer año hasta el octavo: 0,20 puntos por año.

2. Desde el noveno año hasta el vigésimo quinto: 0,35 puntos por año.

3. A partir de veintiseis años de servicio: 0,50 puntos por año.

b) Se valorará hasta un máximo de 3 puntos el desempeño de los siguientes puestos de trabajo:

1. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 30: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

2. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con quince o más Abogados del Estado en activo: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

3. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre seis y catorce: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 0,60 puntos.

4. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre tres y cinco: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 0,40 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o Centros Oficiales de formación de funcionarios, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 3,90 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cursos de duración igual o inferior a cinco días: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,20 puntos.

2. Por cursos de duración superior a cinco días e inferior a un mes: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 0,40 puntos.

3. Por cursos de duración superior a un mes e inferior a tres meses: 0,40 puntos por curso, hasta un máximo de 1,20 puntos.

4. Por cursos de duración superior a tres meses: 0,70 puntos, hasta un máximo de 2,10 puntos.

No serán valorados, a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor en Derecho, ni los necesarios para obtener cualquier otra titulación de las contempladas en el apartado 2 de esta Base Tercera.

D) Antigüedad: se valorará hasta un máximo de 3,90 puntos, a razón de 0,13 puntos por año, los servicios prestados a la Administración, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos.—Se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Titulaciones Universitarias Oficiales. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Por el grado de Doctor en Derecho: 3 puntos.

2. Por otras titulaciones universitarias distintas de la de Licenciado en Derecho, hasta un máximo de 2 puntos con arreglo a lo siguiente:

Grado de Doctor: 0,50 puntos por Grado, hasta un máximo de 1 punto.

Titulaciones correspondientes a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 0,30 puntos por Título, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Titulaciones correspondientes a Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,20 puntos por Título, hasta un máximo de 0,40 puntos.

A los efectos de valoración de Títulos Universitarios Oficiales que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

B) Publicaciones en materias jurídicas: hasta un máximo de 3 puntos. La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la Base Sexta de esta Convocatoria.

Acreditación de los méritos

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. El anexo 4 de esta Resolución (certificación), recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia voluntaria para el cuidado de los hijos y servicios especiales.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición o superación de cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la Unidad organizadora, mediante certificación expresa, o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración de aquéllos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados mediante fotocopia compulsada de las titulaciones contempladas en la Base Tercera.2.A). Si alegaran publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspensos acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Presentación de solicitudes

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Director General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia e Interior, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (calle Ayala, número 5, 28001 Madrid), o en las oficinas a que se refiere la legislación sobre procedimiento administrativo. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 3: Solicitud de participación.

Anexo 4: Certificado de méritos.

Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 6: Certificación de grado, en su caso.

Comisión de valoración

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente.—El Director general del Servicio Jurídico del Estado, que podrá delegar en un Subdirector del Centro Directivo.

Vocales.—Dos Subdirectores generales y tres funcionarios, destinados en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado,

y designados por el Director general del Servicio Jurídico del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas siguientes: Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, Solidaridad de Trabajadores Vascos y Convergencia Intersindical Galega.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Prioridad para la adjudicación del destino

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la Base Tercera.

2. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: méritos específicos, grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento superados y antigüedad, por este orden.

3. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Abogados del Estado y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Plazo de resolución

Octava.—El presente concurso se resolverá por Resolución del Ministerio de Justicia e Interior, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Toma de posesión

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino, no se iniciará mientras no finalicen los permisos por licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia e Interior.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, computándose la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Director general del Servicio Jurídico del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino comporta cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Norma final

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—P.D. (Orden de 26 de octubre de 1995), el Director general del Servicio Jurídico del Estado, Emilio Jiménez Aparicio.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Número de orden	Centro directivo denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	Complemento específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscripción
	Dirección General del Servicio Jurídico del Estado								
	<i>Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional</i>								
1	Abogado del Estado A. <i>Servicio Jurídico en Asturias</i>	Defensa de los intereses del Estado.	3	Madrid.	A	28	3.203.196	Abogado del Estado.	0903
2	Abogado del Estado Adjunto B. <i>Servicio Jurídico en Barcelona</i>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Oviedo.	A	28	2.694.144	Abogado del Estado.	0903
3	Abogado del Estado Adjunto A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	5	Barcelona.	A	28	2.850.768	Abogado del Estado.	0903
4	Abogado del Estado A. <i>Servicio Jurídico en Cantabria</i>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Barcelona.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
5	Abogado del Estado A. <i>Servicio Jurídico en La Coruña</i>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Santander.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
6	Abogado del Estado Adjunto A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	La Coruña.	A	28	2.850.768	Abogado del Estado.	0903
7	Abogado del Estado A. <i>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</i>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	La Coruña.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
8	Abogado del Estado Adjunto A.	Defensa de los intereses del Estado.	6	Madrid.	A	28	2.850.768	Abogado del Estado.	0903
9	Abogado del Estado Adjunto B.	Defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.694.144	Abogado del Estado.	0903
10	Abogado del Estado A. <i>Servicio Jurídico en Málaga</i>	Asesoramiento del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
11	Abogado del Estado Adjunto A. <i>Servicio Jurídico en Sevilla</i>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Málaga.	A	28	2.850.768	Abogado del Estado.	0903
12	Abogado del Estado Adjunto A. <i>Servicio Jurídico en Valladolid</i>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	2	Sevilla.	A	28	2.850.768	Abogado del Estado.	0903
13	Abogado del Estado Adjunto A. <i>Servicio Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores</i>	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valladolid.	A	28	2.850.768	Abogado del Estado.	0903
14	Abogado del Estado A.	Asesoramiento de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903

Número de orden	Centro directivo denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	Complemento específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscripción
15	<i>servicio Jurídico del Ministerio de Justicia e Interior</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
16	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
17	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
18	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Industria y Energía</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
19	<i>Servicio Jurídico del Ministerio para las Administraciones Públicas</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
20	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Sanidad y Consumo</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
21	<i>servicio Jurídico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903

ANEXO 2

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN RESULTAS

Número de orden	Centro directivo denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	Complemento específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscripción
1R	Dirección General del Servicio Jurídico del Estado <i>Servicio Jurídico en Alicante</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Alicante.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903

Número de orden	Centro directivo denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	Complemento específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscripción
2R	<i>Servicio Jurídico en Barcelona</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	4	Barcelona.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
3R	<i>Servicio Jurídico en Granada</i> Abogado del Estado Adjunto B.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Granada.	A	28	2.694.144	Abogado del Estado.	0903
4R	<i>Servicio Jurídico en La Coruña</i> Abogado del Estado Adjunto B.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	La Coruña.	A	28	2.694.144	Abogado del Estado.	0903
5R	<i>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</i> Abogado del Estado Adjunto B.	Defensa de los intereses del Estado.	3	Madrid.	A	28	2.694.144	Abogado del Estado.	0903
6R	<i>Servicio Jurídico en Málaga</i> Abogado del Estado Adjunto B.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Málaga.	A	28	2.694.144	Abogado del Estado.	0903
7R	<i>Servicio Jurídico en Segovia</i> Abogado del Estado Jefe E.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Segovia.	A	28	2.694.144	Abogado del Estado.	0903
8R	<i>Servicio Jurídico en Sevilla</i> Abogado del Estado Adjunto B.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Sevilla.	A	28	2.694.144	Abogado del Estado.	0903
9R	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Sevilla.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
10R	<i>Servicio Jurídico en Valladolid</i> Abogado del Estado Adjunto B.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valladolid.	A	28	2.694.144	Abogado del Estado.	0903
11R	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
12R	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903
13R	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.537.484	Abogado del Estado.	0903

ANEXO 3

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia e Interior (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado), convocado por Orden de _____ ("Boletín Oficial del Estado _____").

1. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Fecha de nacimiento			D.N.I.	Se acompaña petición otro Funcionario	Discapacidad	Teléfono de Contacto (con prefijo)
Año	Mes	Día				
			No	No		
Domicilio (Calle o Plaza nº)				Cod. Postal	Localidad	

2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala	Grupo	Nº. Registro Personal	Grado
Situación administrativa actual:			
Activo	Servicio en Comunidades Autónomas	Otras	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:			
En propiedad		Con carácter provisional	
Ministerio, Organismo o Autonomía	Localidad	Provincia	
Denominación del puesto de trabajo		Unidad	
En Comisión de Servicios			
Ministerio, Organismo o Autonomía	Localidad	Provincia	
Denominación del puesto de trabajo		Unidad	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV
CERTIFICADO DE MERITOS

Don/Doña:

Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, directivo el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre:	DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1):	Titulaciones académicas (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA:

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Servicio activo | <input type="checkbox"/> Servicios especiales | <input type="checkbox"/> Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado: |
| <input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones. Fecha terminación período suspensión: | | |
| <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria artículo 29.3, Ap. Ley 30/1984.
Fecha cese servicio activo: | | |
| <input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4, Ley 30/1984.
Toma de posesión del último destino definitivo: Fecha de cese en servicio activo: (3) | | |
| <input type="checkbox"/> Otras situaciones: | | |

3. DESTINO:

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4):

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5):

a) Comisión de servicios en (6): Denominación del puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto. Por supresión del puesto.

4. MERITOS (7):

4.1 Grado personal: Fecha consolidación (8):

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Sub. Gral. o unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C. D.	Tiempo (Años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....
Total años de servicios (10):					

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha («BOE»:)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES (11)

Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la Base Cuarta punto 1.

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 5**Destinos solicitados por orden de preferencia**

Apellidos:

Nombre:

Firma del candidato:

--

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 6

Don, cargo

CERTIFICO: Que el funcionario**NRP**, grupo, cuerpo o escala

tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado (en letra)

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso convocado por Orden de del Ministerio de Justicia e Interior.

(Lugar, fecha y firma)

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****27510** ORDEN de 14 de diciembre de 1995 por la que se convoca concurso específico (referencia E8/95) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B y C.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, por delegación del Ministro y de los Secretarios de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, y de Política Territorial y Obras Públicas (Orden de 24 de abril de 1992 y Resoluciones de 29 de octubre de 1993 y 12 de enero de 1994, respectivamente), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el

artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el anexo I.

2. Podrán solicitarse las vacantes que se incluyen en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado, que no